OBJETO:

*"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, **en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar**, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".*

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-002-2014
REGIONAL CÓRDOBA

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-002-2014

18 DE NOVIEMBRE DE 2014

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-002-2014.**

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1		Navy Vega Algarín
2	Asociación Vivir Mejor	
3	Intervención Veedora Nacional INTERVEEN	Henry Keep Morales
4	Identificar Consultores	
5	Presencia Colombo Suiza	Carlos Alberto Baena
6	Fundación por la Infancia	Andres Bermúdez
7		Jaide Luis Torralvo Martinez
8	Identificar Consultores	
9		Lina Páez Diaz
10	Funac Amigosxcolombia	
11		Zuly Buendia Ramírez

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

OBSERVANTE No. 1

Observante No. 1	
Entidad	Navy Vega Algarín
Fecha	10/11/2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACION No 1.
Solicito tener en cuenta muy respetuosamente, que entre la publicación del acto de apertura del proceso, la publicación de los pliegos definitivos y la oportunidad de presentar observaciones al pliego definitivo solo existen "tres" dias para presentar observaciones y en ellos se incluye el dia en que el pliego fue publicado, asi las cosas se redujo considerablemente esta ultima

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

oportunidad. Paso de tener en el cronograma del proyecto de pliegos la oportunidad de observaciones al pliego definitivo de 4 dias hábiles, a solo 2. Atendiendo que el cómputo de dias hábiles, inicia generalmente al siguiente del dia en que se profiere la decisión.

Se realiza la presente observación según lo señala el numeral 8.2.8 del manual de Contratación. "se publicara el pliego de condiciones definitivos por lo menos durante tres (3) dias habilites." (sic).

RESPUESTA No 1:

Atendiendo a su solicitud se le informa que la publicación del pliego de condiciones se efectuó por el término de tres días hábiles, contados entre el 10 y el 12 de noviembre de 2014, dando cumplimiento al numeral 8.2.8 del manual de contratación, (Resolución 3146 del 30 de mayo de 2014).

OBSERVANTE No. 2

Observante No. 2	
Entidad	Asociación Vivir Mejor
Fecha	10/11/2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No 1.

NOSOTROS, padres de familia y usuarios del programa CDI, y que ACTUALMENTE NO TENEMOS CUPOS DE CDI, pero somos una ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS y que antes si teníamos cupos para administrar. Presentamos a los servidores públicos encargados de la presente convocatoria las siguientes observaciones a unos pliegos que consideramos EXCLUYENTES E ILEGALES.**Y SOLICITAMOS QUE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SEAN MOTIVADAS JURIDICA Y FINANCIERAMENTE**

1. Esta convocatoria viola el principio de igualdad establecido en el artículo 13 de la constitución ya que no permite la libre concurrencia de todas las personas a las contrataciones públicas.

Cuando en el pliego de condiciones dice MODALIDAD DE CONTRATACION e incluyen a las ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS, esos somos NOSOTROS. Ya que a las que actualmente EXCLUYERON son las que ejecutan el programa y no las que queremos participar.

Flagrantemente se viola nuestro derecho constitucional de IGUALDAD, porque.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

¿Qué diferencia hay entre nosotros y las asociaciones que ejecutan actualmente el programa?

¿Hay igualdad de condiciones cuando NUESTRA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS tiene que concursar y las otras NO?

O, ¿van a decir que tenemos posibilidad o igualdad en condiciones de participar con esos requisitos tan altos como experiencia y financiero?

¿O nos van a aconsejar que hagamos uniones temporales o consorcios con empresas grandes que no nos necesitan, cuando a otras asociaciones si le dieron vía libre de contratar si participar?

NO HAY GARANTIAS DE PARTICIPACION en esta convocatoria. Hay discriminación en el acceso al proceso de selección, se impide la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad.

2. Por lo anterior, se solicita que en su condición de servidores y empleados públicos, según sea el caso, se aclare y conteste además lo siguiente:

Teniendo en cuenta que según el artículo 6 de la Constitución Política "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución las leyes. **Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones**.", y que según lo previsto en la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), es su deber cumplir la constitución y la ley y **abstenerse de realizar cualquier acto discriminatorio**, sírvase aclararnos con base en el artículo 13 constitucional,

¿Por qué se incluyen en el texto de la convocatoria, restricciones, exclusiones y prohibiciones de presentación de propuestas, dirigidas o encaminadas a excluir y beneficiar uno o unos proponentes determinados?

3. Con base en lo previsto en el artículo 29 constitucional, y teniendo en cuenta el derecho al debido proceso, sírvase explicar ¿Cómo es que la exclusión de participación en el proceso licitatorio de proponentes, que fueron rechazados en otros procesos de selección para este mismo programa en años anteriores, y que se ejecutaban con idoneidad y experiencia, respeta el artículo en mención, y no impone una doble sanción a "Capricho y criterio del ICBF" y una restricción ilegal a la contratación

4. Teniendo en cuenta que el actuar de la entidad pública está siendo cuestionado frente a la legalidad y constitucionalidad de sus decisiones, y toda vez que dichas actuaciones pueden llegar a generar un detrimento patrimonial de las finanzas del ICBF, y que las mismas también pueden constituir responsabilidad disciplinaria, por acción u omisión en el cumplimiento de sus

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

deberes legales y constitucionales, se solicita, se sirva informar, ¿Quiénes son los funcionarios y/o servidores públicos, responsables de éste proceso; quiénes conforman el comité de evaluación y quiénes han participado en la elaboración del los pliegos? Lo anterior, con el fin de dar la mayor transparencia, a éste proceso de contratación y que de entrada la comunidad conozca, los responsables de dichas decisiones y determinaciones.

5. Sírvase explicar cómo es que restricciones como las contenidas convocatoria Pública de Aportes según las leyes y el reglamento, dan cumplimiento a los deberes de las entidades públicas, en el marco de un proceso de contratación:

a) El deber de incluir en los pliegos o términos de referencia "reglas objetivas, justas, claras y completas" con la prohibición de incluir, causales de exclusión con nombre propio, dirigidas al beneficio de unos oferentes, o al perjuicio directo de otros.

b) Cómo es que la causal de exclusión dirigida exclusivamente a que determinadas personas participen y se contratara con ellas directamente, no constituye un elemento de injusticia, incertidumbre y evidente anti juridicidad, prohibidos en nuestro ordenamiento jurídico.

6. **Cómo es que crear causales de exclusión con nombre propio, dirigidas solamente a unos proponentes implica que el ICBF en su calidad de entidad pública no actúe con "desviación o abuso de poder" o de manera "caprichosa, ilegal o arbitraria".**

7. Explique cómo es que la entidad pública, ha dado aplicación dentro del presente proceso de selección, a los derechos constitucionales de igualdad y del debido proceso"

En espera de que sus respuestas atienda cada observación hecha, con sustento técnico jurídico y financiero; y no respuestas vagas o sin sustento.

RESPUESTA No 1 :

Una vez revisada sus observaciones, nos permitimos aclararle que:

a. La diferencia entre las Asociaciones de padres de familia usuarios que no participan en esta convocatoria, radican en que son entidades de base comunitaria que venían operando modalidades tradicionales (HCB- FAMI) y que transitaron a la atención integral. Como es bien conocido, el ICBF a través de estas asociaciones de base comunitaria han venido desarrollando sus programas o servicios de Primera Infancia. Durante el año 2012 y dando cumplimiento a lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo, en donde el Gobierno se comprometió con el diseño y puesta en marcha de una estrategia de atención integral a la primera infancia, se incluyó dentro del plan institucional de la

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

entidad el tránsito de los niños y niñas atendidos en modalidades tradicionales a las modalidades definidas por la Comisión Intersectorial. Para lograr dicho reto, fue necesario un esfuerzo conjunto entre las Asociaciones y el ICBF con el fin de lograr este proceso, el cual el día de hoy ha mostrado resultados significativos que no pueden ser desconocidos.

b. Las Asociaciones que transitaron a la atención integral y que actualmente tienen unidades de servicio, pueden participar si así lo desean para operar otros cupos de los grupos ofertados. Lo anterior aplica para las Asociaciones de padres usuarios que actualmente no tienen ningún vinculo con el ICBF, toda vez que están en la libertad de asociarse o presentar su propuesta de forma individual, de acuerdo a su experiencia específica y su capacidad administrativa y financiera.

c. Por otra parte se informa desde el ICBF que al revisar la base de datos del aplicativo Cuéntame, se pudo constatar que la Asociación de Padres Usuarios Vivir Mejor actualmente no opera ninguna modalidad en la Regional Córdoba.

d. Se aclara que los cupos asociados por las modalidades tradicionales no son objeto de la Convocatoria Pública de Aporte No. 002, por lo anterior si ustedes están interesados en operar cupos de las modalidades integrales los invitamos a participar en la presente convocatoria.

e. Así mismo, le informamos que de acuerdo al manual de Contratación de la Entidad (resolución 3146 del 30 de mayo de 2014), los procesos de selección de los operadores de los programas misionales, exigen que la escogencia de los mismos, se realice a través de convocatorias públicas, materializando de esta forma los principios de la contratación estatal de transparencia y selección objetiva. Lo anterior, obedece igualmente a lograr pluralidad de oferentes, lo que redunda en un mayor beneficio para los programas del ICBF buscando la ejecución de los mismos por los operadores más idóneos.

f. frente a su afirmación de que la Entidad incluye en el texto de la convocatoria, restricciones, exclusiones y prohibiciones de presentación de propuestas, dirigidas o encaminadas a excluir y beneficiar uno o unos proponentes determinados, le informamos que esta no es procedente puesto que busca descontextualizar el proceso. Lo anterior fundamentado en que el ICBF deja claro que los proponentes que se presenten deben asegurarse de cumplir los requisitos jurídicos exigidos en cualquier proceso de contratación estatal el cual es: Solo podrán suscribir el contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces .....**siempre que no se encuentren incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

g. frente a su pregunta que dice "¿Cómo es que la exclusión de participación en el proceso licitatorio de proponentes, que fueron rechazados en otros procesos de selección para este mismo programa en años anteriores, y que se ejecutaban con idoneidad y experiencia, respeta el artículo en mención, y no impone una doble sanción a "Capricho y criterio del ICBF" y una restricción ilegal a la contratación". El ICBF le reitera lo expuesto en literal e de estas respuestas, toda vez que el presente proceso de convocatoria pública se encuentra enmarcado en el manual de contratación de la Entidad y buscar garantizar los principios de igualdad, transparencia y pluralidad de oferentes.

h. Dando respuesta a su pregunta que dice: "¿Quiénes son los funcionarios y/o servidores públicos, responsables de éste proceso; quiénes conforman el comité de evaluación y quiénes han participado en la elaboración del los pliegos? Lo anterior, con el fin de dar la mayor transparencia, a éste proceso de contratación y que de entrada la comunidad conozca, los responsables de dichas decisiones y determinaciones". El ICBF se permite informarle que la construcción de los documentos ha sido el producto de un trabajo articulado entre las diferentes áreas de la Entidad, en donde confluyen los profesionales jurídicos, profesionales de primera infancia, financieros quienes han dado cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación y a los documentos que soportan la operación de las modalidades.

   Frente a su inquietud de conocer las personas responsables de la evaluación, se le informa que esto podrá verificarlo en la resolución de informe de evaluaciones porque a la fecha no se cuenta con dicho listado, ya que es potestad del ordenador del gasto definir las personas que participan en el comité evaluador.

i) Se anexa concepto técnico emitido por la Dirección de Primera Infancia frente al tema:
   "El servicio de público de bienestar familiar, se creó y se ha construido a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro. En éste proceso, las asociaciones de padres usuarios, han sido un actor fundamental y protagónico en la implementación de los servicios de atención a la primera infancia en todas sus formas de atención. En la génesis de los programas del ICBF, los padres usuarios organizados en asociaciones han aportado trabajo solidario en la construcción de infraestructuras, en la gestión de recursos para el servicio, en la movilización de actores locales corresponsables de la garantía de derechos y en la administración del programa para darle la mejor calidad en atención de sus niños y niñas.

En el caso específico de los Hogares Comunitarios de Bienestar, desde su creación y hasta el año 1994 fueron administrados exclusivamente por Asociaciones de Padres Usuarios del Programa. A partir del año 1994 se dio la apertura para que otras organizaciones pudieran participar en la ejecución del programa, pero gracias al trabajo de los padres usuarios

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

organizados el programa creció y se expandió hasta llegar a todos los rincones más dispersos y con mayor dificultad de acceso de la geografía Colombiana para la atención de la población más vulnerable del país, ellos han sido históricamente el pilar del funcionamiento de los programas de ICBF. Sin su apoyo no hubiera sido posible la atención masiva a los niños y niñas del país.

Partiendo del hecho que estas asociaciones fueron creadas dentro del servicio y para administrar este servicio público de bienestar su quehacer se ha orientado en continuar trabajando para la comunidad, mediante los contratos de aporte que se celebran con el ICBF y las gestiones que alrededor de éste se hacen para el bienestar de los niños y niñas atendidos. Estas entidades están conformadas por los padres de familia de los niños y niñas que asisten al servicio, quienes de forma organizada y en espacios de asambleas de padres, seleccionan a unos representantes miembros de juntas directivas que asumen la representación legal de ésta forma de organización.

El propósito de las mismas es aportar su gestión comunitaria para fortalecer la atención brindada en las unidades de servicio del ICBF, dado que su génesis y razón social nace en y para el servicio de educación inicial que ofrece el ICBF. Estas organizaciones actúan y materializan el principio de corresponsabilidad de la familia en la educación inicial de sus propios hijos.

En primera infancia la participación de la familia es tan importante como el alimento y la nutrición adecuada y oportuna, para lograr el desarrollo integral; padres de familia comprometidos con el servicio, como los son los que participan en una asociación de padres usuarios, son padres de familia que participan de manera activa en el componente de formación a familia que está en el mismo servicio y por tanto padres de familia que aprenden sobre sus obligaciones en relación con otras atenciones y responsabilidades frente a sus hijos como los son el afecto, el buen trato, hábitos saludables, la importancia del juego y la promoción de la exploración responsable de los niños en su primera infancia, así mismo conocen sobre los derechos en promoción de la salud y prevención de la enfermedad y adquieren elementos para fortalecer su rol formador en el hogar.

De otro lado esta participación organizada de los padres de familia en la prestación del servicio los hace ciudadanos activos en la gestión de su propio desarrollo y es un ejemplo en la formación de sus hijos e hijas en valores ciudadanos y responde a la implementación de uno de los pilares fundamentales de la atención integral a primera infancia que es la conformación de redes de apoyo como estrategia de gestión y articulación en el territorio para la garantía de derechos de los niños y las niñas, así como a fomentar y cimentar la capacidad local de su cuidado y protección.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Es asi como el ICBF a través de estas asociaciones históricamente ha prestado el servicio de las diferentes modalidades tradicionales de primera infancia, desarrollando el control social desde los mismos usuarios cumpliendo así con el principio de corresponsabilidad establecido en la Ley 1098 de 2008, en donde la familia y el estado confluyen para lograr el derecho al desarrollo integral de los niños y las niñas.

En este sentido la estructura financiera y administrativa de estas entidades se desarrolla alrededor de la ejecución de los contratos de aporte que suscriben con el ICBF y la rendición de informes frente a los aportes recibidos, por esta naturaleza estas asociaciones cuentan con un régimen tributario y contable especial, que no permite que sean comparables con otras entidades y por ello requieren una mirada particular al momento de evaluarlas en estos aspectos. de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2707 del 2008, en el Decreto 4907 del 2011 en su artículo 10 , así como el concepto No 38 del 2012 expedido por la oficina jurídica emitido por el ICBF.

En cumplimiento del Plan de Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" el ICBF durante el año 2012, le apuntó a la implementación de la Estrategia de Cero a Siempre, para lo cual debió iniciar el proceso de tránsito de sus modalidades tradicionales a la atención integral cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en la comisión intersectorial de primera infancia.

En este marco el ICBF respaldado por los resultados y los esfuerzos de estas asociaciones convoca a los representantes de estos padres de familia quienes venían operando las modalidades tradicionales y los invita a que hagan parte fundamental de esta nueva estrategia y transiten de Hogares comunitarios tradicionales y FAMI a Centros de Desarrollo Infantil y/ o Modalidad Familiar sin perder su esencia de organización de base comunitaria y capitalizando su conocimiento y experiencia en los temas de primera infancia. Este proceso demando en el ICBF amplios procesos de sensibilización, mesas de trabajo, concertaciones y capacitaciones para que aceptarán este nuevo reto. Después de todo este esfuerzo se lograron las concertaciones con estas asociaciones y como resultado se dio el transito efectivo a las nuevas modalidades de atención, sumándose a la implementación de la nueva estrategia lo cual ha permitido seguir avanzando en el mejoramiento de la atención de los niños y niñas de primera infancia.

Como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, las Asociaciones de Padres Usuarios son entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, fruto de un esfuerzo comunitario de varios años, que recogen el interés de los padres por una autogestión en la atención y cuidado

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

de sus hijos, que se constituyen en el ente jurídico receptor de los aportes efectuados por el ICBF para financiar la atención integral a la primera infancia, a lo largo y ancho del territorio nacional, con un ámbito de gestión estrictamente local, pero que carecen de la fortaleza institucional, patrimonio propio, estructura financiera y administrativa para participar en procesos de convocatorias pública en un mercado en competencia.

En dicho mercados y con marcos de escogencia basados en fortalezas en materia de experiencia, y capacidad financiera, administrativa y técnica no podrán continuar operando frente a competidores que con una estructura mucho más fuerte en los diversos aspectos mencionados, pero igualmente con un interés pecuniario de por medio, acudiendo a economías de escala, probablemente resulten seleccionados, perdiendo los contratos de aporte y el proceso continuo de crecimiento y fortalecimiento que han tenido hasta la fecha.

Por la razón antes expuesta y dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y ss del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal siempre que no contravengan su naturaleza.

El Manual de Contrato contempla las siguientes modalidades para la selección de operadores de programas a vincularse a través del contrato de aporte:

- Contratación Directa de Aporte
- Convocatoria pública.
- Convocatoria pública con lista de habilitación de oferentes.

Debe recordar siempre que todas ellas deben considerarse procedimientos internos del ICBF, más no procesos de selección regulados por la ley, pues esta en materia de procedimiento de selección del contrato de aporte establece lo siguiente:

> ***Artículo 122°.-*** *Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar.* ***Se podrán celebrar directamente*** *los contratos para la prestación*

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Cabe resaltar que el Ordenador del Gasto del ICBF para efectos de garantizar la prestación del servicio público de bienestar, cuando la modalidad del servicio así lo exija y en aras de propender por el fortalecimiento del bienestar de los niños, y niñas, puede proceder a la contratación directa de contratos de aporte, entre otros, bajo criterios de legalidad, calidad, idoneidad y transparencia frente a todos los actores participantes en nuestros programas y procesos.

Por todo lo anterior expuesto, el ICBF considera fundamental la participación directa de las asociaciones en la prestación del servicio dado que han venido desarrollando su labor comunitaria y han permitido construir la política pública de primera infancia en el país".

OBSERVANTE No 3

Observante No. 3	Intervención Veedora Nacional INTERVEEN
Entidad	Henry Keep Morales
Fecha	10/11/2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN

El observante presenta derecho de petición dirigido a la **Directora Nacional** en el que solicita:

1. Se suspendan y no se continúe el proceso de Convocatoria Pública de Aportes para la Selección de Entidades Administradoras de Servicio en la estrategia de CERO A SIEMPRE, mientras persistan los planteamientos expuestos en el presente documento.
2. En caso de continuar con las presentes convocatorias de aportes Regionales, se adecuen las mismas al manual de contratación ICBF y normativa aplicable del Estatuto de Contratación.
3. Se solicita la REVOCATORIA de acto que pudo surgir de las declaraciones de la Directora de Primera Infancia de la Sede nacional ICBF y que tuvo efectos jurídicos demostrables en las convocatorias de aportes en curso.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

4. Como quiera que a la fecha se ha publicado el acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo, se solicita la REVOCATORIA de los mismos SI aún persiste una o algunas de las trasgresiones a la normativa legal vigente en los términos señalados.
5. Se solicita incluir todos los cupos que existan en las unidades de atención en cada una de las Regionales que participan en las presentes convocatorias para la atención de las modalidades CDI Sin exclusiones de ninguna índole que no cuente son soportes jurídicos y estudios previos.
6. Se solicita remitir copia de las declaraciones de la Directora de Primera Infancia de la Sede Nacional a la oficina de Control Interno Disciplinario y procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.
7. Se solicita remitir copia de la descripción y justificación de la necesidad presentada por las Direcciones Regionales a la oficina de Control Interno Disciplinario y procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.
8. En caso de existir alguna situación de ilegalidad en los pliegos de condiciones definitivos y/o acto de apertura, se iniciara la respectiva acción de Nulidad con solicitud de suspensión Provisional y/o con la suspensión provisional de los efectos jurídicos de los actos administrativos separables dentro de la etapa precontractual.
9. De la respuesta que se diese del presente escrito, se enviara si es pertinente copia a la COMISION SEPTIMA DEL SENADO a fin de que se determine por parte de sus honorables miembros la posibilidad de un llamado a debate de control político sobre el tema de la actual contratación de EAS para la atención en las modalidades de CDI Tradicional y en medio Familiar que realiza el ICBF.

RESPUESTA:

Pendiente por respuesta de los jurídicos..

OBSERVANTE No 4

Observante No. 4	Identificar Consultores
Entidad	
Fecha	10/11/2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No 1.

En el numeral 3.19 experiencia especifica. *"La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar independientemente de la fecha de inicio y finalización de los contratos"* ¿Significa esto que la sumatoria de todos los cupos atendidos con las certificaciones aportadas debe ser mayor o igual al 80% de los cupos a los cuales se va a presentar el oferente? Si no es así, Por favor ilustre con un ejemplo.

RESPUESTAS No 1:

El número mínimo de cupos para acreditar la experiencia en determinado grupo debe ser igual o superior al 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar independientemente de la fecha de inicio y finalización de los contratos, en el evento de presentarse varias certificaciones, es completamente valido sumar los cupos atendidos con las certificaciones aportadas, para cumplir con el requisito mínimo exigido, es decir, experiencia en atención de cupos igual o superior al 80% de los cupos del respectivo grupo.

OBSERVACIÓN No 2.

Respecto a la Nota del numeral 3.19. *"Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad que a la que se presenta"* ¿significa que quienes hagan Consorcios o Uniones Temporales, ambos deben tener al menos una certificación de experiencia en la modalidad a la que se presenten? ¿Queda inhabilitado si se presenta un oferente en Consorcio y uno de ellos tiene experiencia en la Modalidad FAMI y el otro en CDI Institucional?

RESPUESTAS No 2:

A pesar que la nota del numeral 3.19 de los pliegos de condiciones manifiesta: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad que a la que se presenta", esta expresión no puede interpretarse restrictivamente, puesto que para efectos de este proceso se tendrá en cuenta toda la experiencia en atención a la primera infancia, es decir, aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar, lo que incluye todos los programas de atención a la primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA. Por lo anterior un consorciado puede presentar su experiencia en la atención de modalidad FAMI y otro consorciado en atención de Centros de Desarrollo Infantil.

OBSERVACIÓN No 3.

Para el caso del personal que actualmente está laborando con los operadores de ICBF en las diferentes modalidades (CDI Institucional y Familiar) y que estarían dispuestos a continuar en

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

estos programas ¿son válidas las certificación de experiencia emitidas por los mismos operadores para acreditar la experiencia del personal que acompañen sus propuestas?

RESPUESTA No 3.

Para el caso del personal que actualmente está laborando con los operadores de ICBF en las diferentes modalidades son completamente válidas las certificaciones expecidas por los operadores para acreditar la experiencia del personal que acompaña sus propuestas, teniendo en cuenta que los operadores son las personas idóneas para certificar el desarrollo de actividades laborales de sus trabajadores dado su carácter de empleador.

OBSERVACIÓN No 4.

En el numeral 4.3 criterios de desempate, inciso N° 1. "Se *preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y o servicios determinado en porcentaje del valor del contrato" Para este caso no se establece un techo en términos de porcentaje sobre el valor del contrato, lo cual deja en el limbo el criterio de desempate. Cualquier oferente podría ofertar el 100% de contrapartida dado que no existen limites, condiciones o restricciones.*

RESPUESTA No 4.

Si bien es cierto que el ICBF no establece un límite en el valor de la contrapartida, representada en bienes y o servicios, dado que nuestra Institución no puede limitar la participación de la contrapartida del oferente le manifestamos que esta debe ser **veraz,** pues el oferente seleccionado debe cumplir a cabalidad con lo ofertado, so pena de las sanciones pertinentes. Si el valor de una contrapartida parece artificialmente elevado, requeriremos al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. una vez analizadas sus explicaciones, se decidirá rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma.

OBSERVACIÓN No 5.
En el numeral 4.3 criterios de desempate, inciso N° 4. Más que presentar la intención de contratar recurso humano de la región, se debería condicionar que el personal que acompaña las propuestas sean del municipio donde se está ofertando el servicio, o en su defecto se establezca que las hojas de vida que acompañen la propuesta sean un 40% o 60% del municipio, lo cual se puede verificar con la ficha de SISBEN u otro sistema más oficaz.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

RESPUESTA No 5.

Este criterio de desempate se tiene en cuenta si con los anteriores no se ha logrado seleccionar el oferente por orden de elegibilidad, además no se puede condicionar a personal del municipio pues la oferta se hace por regiones y nuestra institución no puede ser excluyente en la contratación de personal. Por lo anterior su observación no es acogida por la Entidad.

OBSERVANTE No 5

Observante No. 5	Presencia Colombo Suiza
Entidad	Carlos Alberto Baena
Fecha	10/11/2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÒN No 1.

Dentro del plazo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones del asunto, PRESENCIA Colombo Suiza presenta la siguiente:

La infraestructura es uno de los aspectos más costosos en la operación de los Centros de Desarrollo Infantil y por lo tanto es el Estado a través de los municipios, quien en gran medida suministra los espacios para la atención de los niños y niñas.

La convocatoria CP 002 de 2014, la cual se realiza en forma simultánea con la operación del servicio, exige dentro del componente técnico habilitante especificaciones de la infraestructura, lo que le otorga considerable ventaja al operador actual, porque él tiene acceso a los espacios y a la información solicitada en la propuesta, además es quien tiene el contrato de arrendamiento o comodato actual.

¿Cómo puede una entidad distinta al operador actual del programa, acceder a un inmueble cuya posesión y señorío está a cargo de otra entidad? Única y exclusivamente solicitándole el permiso a esa entidad. Pero resulta que esa entidad es parte interesada en la convocatoria y por lo tanto podrá o no, permitir el acceso a la información. En términos prácticos, tiene un control absoluto y exclusivo sobre el inmueble.

De esta manera la convocatoria no solo privilegia sino que favorece con exclusividad al operador actual.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

En el numeral 3.20, orden de elegibilidad de las propuestas, la propuesta de pliego de condiciones reconoce que las sedes que se utilizarán, son las que se están utilizando en el momento.

Además, la información sobre la infraestructura debe ser conocida por el ICBF a través de la supervisión y no se debe tener el diagnóstico de la infraestructura de la zona como una condición habilitante para la entidad que aspira a participar.

Por lo anterior, y en aras de la igualdad de condiciones para los participantes, solicito que se elimino como requisito habilitante la información sobre la infraestructura actual de los CDI.

RESPUESTA No 1:

Una vez revisada su observación, el ICBF le informa que está no es procedente, toda vez que en el pliego
definitivo se solicita que para inmuebles que requieren ser arrendados o que son de propiedad d el Ente territorial
o del ICBF, el oferente deberá presentar una carta de intención en donde manifiesta su compromi iso de gestión del inmueble con el propietario de la infraestructura, así mismo para el ICBF, no es viable entrar a determinar que el propietario de un inmueble donde viene operando un programa, mediante algún negocio jurídico lo haya puesto a disposición de alguna persona en particular.

Por lo anterior, el ICBF le informa que no es procedente afirmar que la presente convocatoria favorece a los operadores actuales, toda vez que no se está condicionando la operación en las infraestructuras arrendadas que éstos vienen utilizando. Muestra de lo anterior, es que en el ítem 3.20 Infraestructura, página 60 del pliego definitivo lo siguiente: "La infraestructura se encuentra ubicada máximo a 1 (km) de distancia de la ubicación actual de los beneficiarios, según lo determinado por la georeferenciación".

OBSERVANTE No. 6

Observante No.6	Fundación por la Infancia
Entidad	Andres Bermúdez
Fecha	10/11/2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACION No 1.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

La Fundación Por la Infancia de Córdoba presenta las siguientes observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones del Proceso Convocatoria Publica 002 2014 cuyo Objeto es " atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo infantil, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estandares de calidad y directrices y parámetros establecidos por el ICBF

Actualmente existen unidades de servicios de Centro de Desarrollo Infantil que vienen funcionando en infraestructuras que han sido cedidas a través de comodatos por organizaciones. Estas condiciones no fueron tenidas en cuenta en la convocatoria, descociendo los convenios o acuerdos existentes, asi mismo se a desconocido la inversión hecha a la infraestructura, en cumplimiento al plan de mejoramiento establecido por el ICBF en el tránsito a Centros de Desarrollo Infantil.

En el año 2012 en el marco de la Estrategia "de Cero a Siempre "el ICBF motiva a las entidades Administradoras de servicios y talento Humano para que en el proceso de cualificación en la atención a Primera infancia se transite a la Modalidad De Centro De Desarrollo Infantil, por lo cual se planteó garantizar la continuidad de las EAS y talento Humano, lo cual no está siendo respetado en la Convocatoria CP-002.

RESPUESTA No 1:

Una vez revisada su observación, es necesario aclarar que el oferente deberá comprometerse con la consecución de la infraestructura que cumpla con los requisitos técnicos exigidos para la operación del programa. Por lo tanto para el ICBF, no es viable entrar a determinar que el propietario de un inmueble donde viene operando un programa, mediante algún negocio jurídico lo haya puesto a disposición de alguna persona en particular, sin embrago es preciso aclarar que en aquellos casos en los cuales los inmuebles son de propiedad del ICBF y que están siendo operados a través de comodato, la duración del mismo está sujeta al tiempo de ejecución del contrato de nuestro programa misional. Lo anterior en concordancia con el principio de igualdad de la presente convocatoria.

OBSERVANTE No. 7

Observante No. 7	
Entidad	Jaido Luis Torralvo Martinez
Fecha	10/11/2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACION No 1

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Para el caso de las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios y Asociaciones de Hogares Comunitarios que actualmente tienen contratos con ICBF; ¿se puede aportar como certificado de existencia y representacion legal, la resolución que emite el ICBF mediante la cual estas se crearon o cuando se hayan presentado renovaciones en su junta directiva? Dado que estas no están inscritas ante la cámara de comercio.

RESPUESTA No 1

Una vez revisada su observación, el ICBF se permite manifestarle que para el caso de las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios y Asociaciones de Hogares Comunitarios pueden acreditar su existencia y representación legal con la Resolución que expide nuestra Institución.

OBSERVACION No 2.

Teniendo en cuenta que algunas de las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios y Asociaciones de Hogares Comunitarios, no cuentan con experiencia especifica en CDI Modalidad Institucional o Familiar y teniendo como referencia lo expuesto en el Numeral 3.19 Experiencia Especifica NOTA: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad que a la que se presenta". ¿Significa que una Asociación de la Modalidad FAMY no podrá participar u ofertar para un grupo de la modalidad CDI Institucional, bien sea en consorcio o independiente si no cuenta con la experiencia especifica de la modalidad CDI Institucional? ¿Se pueden hacer consorcios entre Organizaciones sin ánimo de lucro y de las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios y Asociaciones de Hogares Comunitarios?

RESPUESTA No 2.

A pesar que la nota del numeral 3.19 de los pliegos de condiciones manifiesta: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad que a la que se presenta", esta expresión no puede interpretarse restrictivamente, puesto que para efectos de este proceso se tendrá en cuenta toda la experiencia en atención a la primera infancia, es decir, aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar, lo que incluye todos los programas de atención a la primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA (Ver pie de página de la Experiencia en atención a la primera infancia, página 55). Por lo anterior un consorciado puede presentar su experiencia en la atención de modalidad FAMI y otro consorciado en atención de HCB.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Así mismo y dando respuesta a su inquietud, nos permitimos manifestarle que las uniones temporales y consorcios pueden realizarse entre Asociaciones de padres de Familia usuarios y/o Hogares Comunitarios.

OBSERVACION No 3.

¿Teniendo en cuenta que objeto de la presente convocatoria es "*Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado,* ***En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar****, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF*" y que la experiencia de las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios, Asociaciones de Hogares Comunitarios y otro tipo de organización sin ánimo de lucro que han contratado con ICBF programas de atención a la primera de diferentes modalidades, ¿Por qué se solicita que la experiencia sea especifica en la modalidad a la que se presenta a sabiendas que esto limitaría la participación de los oferentes que no tienen experiencia especifica y además que no tiene en cuenta el principio sobre el cual se forman los consorcios y las UT, que es el de unir esfuerzos para alcanzar un objetivo común.

RESPUESTA No 3.

A pesar que la nota del numeral 3.19 de los pliegos de condiciones manifiesta: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad que a la que se presenta", esta expresión no puede interpretarse restrictivamente, puesto que para efectos de este proceso se tendrá en cuenta toda la experiencia en atención a la primera infancia, es decir, aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar, lo que incluye todos los programas de atención a la primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA (Ver pie de página de la Experiencia en atención a la primera infancia, página 55). Por lo anterior un consorciado puede presentar su experiencia en la atención de modalidad FAMI y otro consorciado en atención de HCB.

Asi mismo y dando respuesta a su inquietud, nos permitimos manifestarle que las uniones temporales y consorcios pueden realizarse entre Asociaciones de padres de Familia usuarios y/o Hogares Comunitarios en donde se logra unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para los fines propuestos.

OBSERVACION No 4.

En el numeral 3.19 Experiencia Especifica NOTA: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad que a la que se

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

presenta". Se solicita modificarla de la siguiente manera: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en atención a la primera infancia". Dado que según lo manifestado en los pliegos, para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia[1] como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Además en concordancia con la unidad de criterio del numeral 3.19 experiencia especifica, se plantea que: "Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

Además en el pie de página **expresa claramente que** [1] Incluye todos los programas de atención a la primera infancia, excepto el programa DIA, se contradice con los expuesto en el numeral 3.19

RESPUESTA No 4

En lo referente a la nota del numeral 3.19 de los pliegos de condiciones que manifiesta: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad a la que se presenta", **esta expresión no puede interpretarse restrictivamente**, puesto que para efectos de este proceso se tendrá en cuenta toda la experiencia en atención a la primera infancia, es decir, aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar, lo que incluye todos los programas de atención a la primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

OBSERVACION No 5

Se rectifique el **literal C Numeral 3.19 Requisitos para acreditar contratos en ejecución**, donde plantea que el corte de la acreditación de experiencia debe ser a 30 de septiembre. Solicitamos que la fecha del corte para tener en cuenta la experiencia de estos, se haga con respecto a la fecha de cierre del proceso de la convocatoria (20 de Noviembre), dejando entendido que la ejecución debe estar por encima del 70% de ejecución del valor del contrato y sus adiciones.

[1] Incluye todos los programas de atención a la primera infancia, excepto el programa DIA

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

RESPUESTA No 5

En cuanto a la fecha de corte de la información aportada, una vez revisada su observación, el ICBF se permite manifestarle que está no es procedente y no será tenida en cuenta, lo anterior porque la acreditación del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas desde el inicio de la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2014 permiten cumplir con el criterio de que cumplan con una ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato.

OBSERVACION No 6

Numeral 3.19 Experiencia específica, subtítulo: Forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales. Subnumeral 2: *"Para cada uno de los integrantes se determinara el número máximo de cupos a tendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos."* Se solicita aclarar de manera especifica el alcance de este item.

RESPUESTA No 6.

El ICBF le aclara que cada integrante deberá certificar su experiencia en cupos con las certificaciones que allegue, en donde los contratos podrán haber sido ejecutados durante el mismo tiempo. Para lo anterior se sumaran los cupos certificados o atendidos de cada socio o integrante de la unión temporal o consorcio.

OBSERVACION No 7

En el numeral 3.19 experiencia especifica. *"La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar independientemente de la fecha de inicio y finalización de los contratos."* ¿Significa esto que la sumatoria de todos los cupos atendidos con las certificaciones aportadas debe ser mayor o igual al 80% de los cupos a los cuales se va a presentar el oferente? Si no es así, Por favor ilustre con un ejemplo.

RESPUESTA No 7

El ICBF se permite aclararle que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones frente a que la entidad debe acreditar haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, es claro que el oferente deberá tomar la totalidad de cupos ofertados por grupo y determinar cual es el 80%, este resultado debe tenerlo en cuenta para demostrar a través de las certiifcaciones que ha atendido dicha cantidad de cupos. Ejemplo: El grupo 1 de la zonificación de la Regional Córdoba oferta 2.039 cupos en CDI con arriendo, significa esto que el oferente interesado deberá acreditar mínimo que ha atendido con la totalidad de contratos certificados 1631 cupos .

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

OBSERVACION No 8

Respecto a la Nota del numeral 3.19. "*Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad que a la que se presenta*" ¿significa que quienes hagan Consorcios o Uniones Temporales, ambos deben tener al menos una certificación de experiencia en la modalidad a la que se presenten? ¿Queda inhabilitado si se presenta un oferente en Consorcio y uno de ellos tiene experiencia en la Modalidad FAMI y el otro en CDI Institucional?

RESPUESTA No 8

A pesar que la nota del numeral 3.19 de los pliegos de condiciones manifiesta: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad que a la que se presenta" esta expresión no puede interpretarse restrictivamente, puesto que para efectos de este proceso se tendrá en cuenta toda la experiencia en atención a la primera infancia, es decir, aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar, lo que incluye todos los programas de atención a la primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA. Por lo anterior un consorciado puede presentar su experiencia en la atención de modalidad FAMI y otro consorciado en atención de Centros de Desarrollo Infantil.

OBSERVACION No 9

Para el caso del personal que actualmente está laborando con los operadores de ICBF en las diferentes modalidades (CDI Institucional y Familiar) y que estarían dispuestos a continuar en estos programas ¿son válidas las certificación de experiencia emitida por los mismos operadores para acreditar la experiencia del personal que acompañen sus propuestas?

RESPUESTA No 9

Para el caso del personal que actualmente está laborando con los operadores de ICBF en las diferentes modalidades son completamente válidas las certificaciones expedidas por los operadores para acreditar la experiencia del personal que acompaña sus propuestas, teniendo en cuenta que los operadores son las personas idóneas para certificar el desarrollo de actividades laborales de sus trabajadores dado su carácter de empleador

OBSERVACION No 10

En el numeral 4.3 criterios de desempate, inciso N° 1. "Se *preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y o servicios determinado en porcentaje del valor del contrato*" *Para este caso no se establece un techo en términos de porcentaje sobre el valor*

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

del contrato, lo cual deja en el limbo el criterio de desempate. Cualquier oferente podría ofertar el 100% de contrapartida dado que no existen límites, condiciones o restricciones.

RESPUESTA No 10

Si bien es cierto que el ICBF no establece un límite en el valor de la contrapartida, representada en bienes y o servicios, dado que nuestra Institución no puede limitar la participación de la contrapartida del oferente, le manifestamos que esta debe ser **veraz**, pues el oferente seleccionado debe cumplir a cabalidad con lo ofertado, so pena de las sanciones pertinentes. Si el valor de una contrapartida parece artificialmente elevado, requeriremos al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, una vez analizadas sus explicaciones, se decidirá rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma.

OBSERVACION No 11

En el numeral 4.3 criterios de desempate, inciso N° 4. Más que presentar la intención de contratar recurso humano de la región, se debería condicionar que el personal que acompaña las propuestas sean del municipio donde se está ofertando el servicio, o en su defecto se establezca que las hojas de vida que acompañen la propuesta sean un 40% o 60% del municipio, lo cual se puede verificar con la Ficha de SISBEN u otro sistema más eficaz.

RESPUESTA 11:
En lo referente al criterio de desempate, este se tiene en cuenta si con los anteriores criterios no se ha logrado seleccionar el oferente por orden de elegibilidad, además no se puede condicionar a personal del municipio pues la oferta se hace por regiones y nuestra institución no puede ser excluyente la contratación de personal.

OBSERVACION No 12

SEGÚN EL ANEXO 3 Los CDI ESTRELLAS DEL SABER (200 cupos) y MI NIÑO JESUS DE PRAGA (100 cupos) las modalidades institucional y familiar se manejan mixtas ¿Por qué en la presente convocatoria están separadas? ¿qué criterios se tuvieron en cuenta para separalos a sabiendo que actualmente están operando satisfactoriamente?

RESPUESTA 12:
El Centro de Desarrollo Infantil la Estrella del Saber y Niño Jesús de Praga se encuentran ubicados en el municipio de Santa Cruz de Lorica en la carrera 28 No. 26C - 60 Barrio Los Alpes y en la carrera 26 No. 12-36 barrio San Pedro, respectivamente, revisada su observación le informamos que la operación puede mantenerse mixta siempre y cuando el oferente se presente y sea seleccionado para la operación de los grupos del municipio de Santa Cruz de Lorica.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

OBSERVACION No 13

Como hacen para determinar si las hojas de vida de un grupo son las misma para otro grupo si existen muchas regionales y por ende un sin número de grupo

RESPUESTA 13:

Si bien es cierto que el ICBF tiene contemplado realizar un articulación desde la Sede nacional para enlazar la información que revisen los comités evaluadores de cada Regional. le manifestamos que la información presentada por cada oferente debe ser **veraz y cumplir con los requisitos establecidos,** pues el oferente seleccionado debe cumplir a cabalidad con lo ofertado. so pena de las sanciones pertinentes.

OBSERVANTE No 8.

Observante No. 8	Identificar Consultores
Fecha	11/11/2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACION No 1

Al revisar el anexo 3, se nota que en algunos municipios entre ellos (Lorica) donde actualmente se está prestando el servicio de manera mixta (CDI Institucional y Familiar), en la actual convocatoria se suprime esa forma de atención. dejando por separado o en grupos diferentes las modalidades antes mencionadas. Se solicita mantener la forma de atención que se viene desarrollando en los diferentes municipios. para no afectar la relación que se ha construido con las comunidades a las cuales se les presta el servicio de manera mixta.

En relación con el numeral 3.19 experiencia especifica, Literal e) "Información que se recomienda debe contener la certificación de los contratos"

Las certificaciones que actualmente esta expidiendo la Regional Córdoba, no describen las actividades contractuales ejecutas, y tampoco el número de cupos; además debido al gran volumen de solicitudes es posible que los tiempos no alcancen para que sean entregadas antes del cierre del proceso.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 70 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

· Según lo dispuesto en el Título I, Capitulo, Artículo 9 del Decreto 19 de 2012; se prohíbe la exigencia de documentos que reposan en la entidad

Por lo anterior se solicita, que los contratos desarrollados con el ICBF, solo se anexen copia de los contratos.

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, el ICBD se permite aclararle:

a. El Centro de Desarrollo Infantil la Estrella del Saber y Niño Jesús de Praga se encuentran ubicados en el municipio de Santa Cruz de Lorica en la carrera 28 No. 26C - 60 Barrio Los Alpes y en la carrera 26 No. 12-36 barrio San Pedro, respectivamente, revisada su observación le informamos que la operación puede mantenerse mixta siempre y cuando el oferente se presente y sea seleccionado para la operación de los grupos del municipio de Santa Cruz de Lorica.

b. Se le recuerda al observante que en los casos en los cuales se acrediten contratos ejecutados, la experiencia a tener en cuenta será en contratos terminados a satisfacción, entendiéndose por ello cuando el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación o acta de liquidación y para el caso de los contratos en ejecución la certificación del supervisor del contrato

c. Por otra parte se le aclara que dentro del objeto de los contratos que certifica el ICBF se menciona la cantidad de cupos atendidos, por lo anterior no es procedente su afirmación.

d. En lo referente a la observación del artículo 9 del decreto 019 de 2012, esta no es procedente toda vez que en nuestra entidad reposa la carpeta contractual y ella no se solicita en el presente proceso.

e. La Regional Córdoba no realiza la expedición de certificaciones toda vez que son los supervisores de los contratos los que tienen dicha facultad para el caso de contratos en ejecución. La Regional solo expide certificaciones de contratos ejecutados.

OBSERVANTE No 9.

Observante No. 9	Lina Páez Diaz
Fecha	11/11/2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

OBSERVACION No 1

Aclarar el primer criterio de desempate, de tal manera que los bienes y/o servicios sean cuantitativos y cualitativos, dimensionables y que sean puedan estimar en dinero.

RESPUESTA No 1

Si bien es cierto que el ICBF no establece un límite en el valor de la contrapartida, representada en bienes y o servicios, dado que nuestra Institución no puede limitar la participación de la contrapartida del oferente, le manifestamos que esta debe ser **veraz**, pues el oferente seleccionado debe cumplir a cabalidad con lo ofertado, so pena de las sanciones pertinentes. Si el valor de una contrapartida parece artificialmente elevado, requeriremos al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, una vez analizadas sus explicaciones, se decidirá rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma.

OBSERVACION No 2

En lo que tiene que ver con el segundo criterio, solicitó que el personal básico definido en Talento Humano - personal mínimo requerido sea acredite con hojas de vida de profesionales del grupo en oferta.

RESPUESTA No 2

Es de aclararle al observante que el segundo criterio de desempate hace relación a las hojas de vida o al profesional adicional, diferente al de los criterios técnicos habilitantes. Por lo anterior no es procedente su solicitud. El oferente debe presentar las hojas de vida del personal adicional según lo establecido en el literal 4.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACION No 3.

Por tratarse de una convocatoria de carácter Nacional aunque se definan por Departamento sírvase indicar por qué en el Departamento del Atlántico específicamente en Barranquilla los criterios de desempates son diferentes a los de Córdoba, si se trata de una misma entidad del Nivel Nacional. Solicito que se unifiquen los mismos criterios de desempate de la ciudad de Barranquilla.

RESPUESTA No 3

Revisada su observación, el ICBF se permite aclarar que no es procedente toda vez que el proyecto de pliego de condiciones publicado en la página de la Entidad para la Regional

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Atlántico se tienen los mismos criterios de desempate de la convocatoria para la Regional Córdoba

OBSERVACION No 4
Solicito que se acojan a los criterios de desempates definidos por ley por el estatuto general de contratación pública.

RESPUESTA No 4
Revisada su observación le manifestamos que esta no es procedente, pues no puede utilizarse los criterios de desempate definidos por ley y por el estatuto general de contratación pública en la presente convocatoria, por ser en algunos casos contradictorios e inconexos con el régimen especial de aporte.

OBSERVACION No 5

Para el caso de las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios y Asociaciones de Hogares Comunitarios que actualmente tienen contratos con ICBF; ¿se puede aportar como certificado de existencia y representación legal. la resolución que emite el ICBF mediante la cual estas se crearon o cuando se hayan presentado renovaciones en su junta directiva? Dado que estas no están inscritas ante la cámara de comercio.

RESPUESTA No 5
Una vez revisada su observación, el ICBF se permite manifestarle que para el caso de las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios y Asociaciones de Hogares Comunitarios se puede acreditar su existencia y representación legal con la Resolución que expide nuestra Institución.

OBSERVACION No 6.
Teniendo en cuenta que algunas de las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios y Asociaciones de Hogares Comunitarios, no cuentan con experiencia especifica en CDI Modalidad Institucional o Familiar y teniendo como referencia lo expuesto en el Numeral **3.19** Experiencia Especifica NOTA: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad que a la que se presenta". ¿Significa que una Asociación de la Modalidad FAMY no podrá participar u ofertar para un grupo de la modalidad CDI Institucional, bien sea en consorcio o independiente si no cuenta con la experiencia especifica de la modalidad CDI Institucional? ¿Se pueden hacer consorcios entre Organizaciones sin ánimo de lucro y de las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios y Asociaciones de Hogares Comunitarios?

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

RESPUESTA No 6

En lo referente a la nota del numeral 3.19 de los pliegos de condiciones que manifiesta: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad que a la que se presenta", **esta expresión no puede interpretarse restrictivamente**, puesto que para efectos de este proceso se tendrá en cuenta toda la experiencia en atención a la primera infancia, es decir, aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar, lo que incluye todos los programas de atención a la primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

OBSERVACION No 7

7. ¿Teniendo en cuenta que objeto de la presente convocatoria es "*Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado,* ***En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar****, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF*" y que la experiencia de las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios, Asociaciones de Hogares Comunitarios y otro tipo de organización sin ánimo de lucro que han contratado con ICBF programas de atención a la primera de diferentes modalidades, ¿Por qué se solicita que la experiencia sea especifica en la modalidad a la que se presenta a sabiendas que esto limitaría la participación de los oferentes que no tienen experiencia especifica y además que no tiene en cuenta el principio sobre el cual se forman los consorcios y las UT, que es el de unir esfuerzos para alcanzar un objetivo común.

RESPUESTA No 7

En lo referente a la nota del numeral 3.19 de los pliegos de condiciones que manifiesta: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad que a la que se presenta", **esta expresión no puede interpretarse restrictivamente**, puesto que para efectos de este proceso se tendrá en cuenta toda la experiencia en atención a la primera infancia, es decir, aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar, lo que incluye todos los programas de atención a la primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

OBSERVACION No 8

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

En el numeral **3.19** Experiencia Especifica NOTA: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad que a la que se presenta".

Se solicita modificarla de la siguiente manera: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en atención a la primera infancia". Dado que según lo manifestado en los pliegos, para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia: Como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia. Como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Además en concordancia con la unidad de criterio del numeral 3.19 experiencia específica, se plantea que: "Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

RESPUESTA No 8

En lo referente a la nota del numeral 3.19 de los pliegos de condiciones que manifiesta: "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad que a la que se presenta", **esta expresión no puede interpretarse restrictivamente**, puesto que para efectos de este proceso se tendrá en cuenta toda la experiencia en atención a la primera infancia, es decir, aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar, lo que incluye todos los programas de atención a la primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

OBSERVACION No 9

Se rectifique el **literal C Numeral 3.19 Requisitos para acreditar contratos en ejecución**, donde plantea que el corte de la acreditación de experiencia debe ser a 30 de septiembre. Solicitamos que la fecha del corte para tener en cuenta la experiencia de estos se haga con respecto a la fecha de cierre del proceso de la convocatoria (20 de Noviembre), dejando entendido que la ejecución debe estar por encima del 70% de ejecución del valor del contrato y sus adiciones.

RESPUESTA No 9

En cuanto a la fecha de corte de la información aportada, una vez revisada su observación, el ICBF se permite manifestarle que está no es procedente y no será tenida en cuenta, lo anterior

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

porque la acreditación del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas desde el inicio de la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2014 permiten cumplir con el criterio de que cumplan con una ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato

OBSERVACION No 10
Numeral **3.19** Experiencia especifica, subtitulo: Forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales. Subnumeral 2: "*Para cada uno de los integrantes se determinara el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos.*" Se solicita aclarar de manera especifica el alcance de la palabra Simultánea.

RESPUESTA No 10

El ICBF le aclara que cada integrante deberá certificar su experiencia en cupos con las certificaciones que allegue, en donde los contratos podrán haber sido ejecutados durante el mismo tiempo. Para lo anterior se sumaran los cupos certificados o atendidos de cada socio o integrante de la unión temporal o consorcio.

OBSERVACION No 11
11. Según el anexo tres. ¿Dónde están georeferenciadas todas las modalidades tanto familiares como institucionales del CDI Estrella del Saber y Niño Jesús de Praga, prestan el servicio mixto con 195 cupos Institucionales, 200 cupos familiares y 52 Institucionales, 100 cupos familiares respectivamente?

RESPUESTA No 11
El Centro de Desarrollo Infantil la Estrella del Saber y Niño Jesús de Praga se encuentran ubicados en el municipio de Santa Cruz de Lorica en la carrera 28 No. 26C - 60 Barrio Los Alpes y en la carrera 26 No. 12-36 barrio San Pedro, respectivamente. Revisada su observación le informamos que la operación puede mantenerse mixta siempre y cuando el oferente se presente y sea seleccionado para la operación de los grupos del municipio de Santa Cruz de Lorica.

OBSERVANTE No 10.

Observante No. 10	Funac Amigosxcolombia
Fecha	11/11/2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACION No 1.

Al hacer un estudio del proyecto de pliego de condiciones en la convocatoria pública CP-002-2014 podemos observar en el capítulo III que hace referencia al componente técnico en el ítem 3.19 Experiencia específica "La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO(8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia. En caso de que presente la misma experiencia quedará inscrito para participar en la convocatoria de la regional a la que presentó primero la propuesta." podemos apreciar que el texto es discriminatorio por cuanto viola derechos constitucionales y derechos fundamentales de igualdad, porque está excluyendo a fundaciones pequeñas que a pesar de tener muchos años de experiencia certificada y buen manejo en la ejecución de contratos de aportes, no podrían competir con las grandes fundaciones que tienen mucha experiencia y mucho más cupos.

Al Igual en el punto 1.11 Etapas de la convocatoria pública, en el ítem 1.11.11 ADJUDICACION DEL CONTRATO " El ICBF obtendrá del proceso de evaluación el orden de elegibilidad según lo establecido en la metodología de evaluación y adjudicará el contrato al proponente o proponentes que hayan presentado la oferta más favorable.

NOTA 1: NINGUN PROPONENTE PODRA SER ADJUDICATARIO DE MÁS DE 12.000 MIL CUPOS A NIVEL REGIONAL O NACIONAL.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

NOTA 2: SI EL PROPONENTE QUEDA EN PRIMER LUGAR DE ELEGIBILIDAD EN VARIAS CONVOCATORIAS QUE SUMEN MÁS DE 12000 CUPOS A NIVEL REGIONAL O NACIONAL, SE EMPEZARÁ A ADJUDICAR EN EL ORDEN EN QUE EL PROPONENTE RADICÓ SUS PROPUESTAS HASTA LLEGAR A LOS 12000 CUPOS. EN CASO DE QUE LAS PROPUESTAS HAYAN SIDO RADICADAS A LA MISMA HORA,
SE ADJUDICARÁ EN ORDEN ALFABÉTICO DE LAS REGIONALES A LAS QUE SEPRESENTÓ

NOTA 3: LAS REGLAS ANTERIORES SE APLICARÁN IGUALMENTE A LOS MIEMBROS DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES DE ACUERDO A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

Se sigue apreciando hechos de desigualdad debido a que con dichas clausulas como las mencionadas en la **NOTA 1: NINGUN PROPONENTE PODRA SER ADJUDICATARIO DE MÁS DE 12.000MIL CUPOS A NIVEL REGIONAL O NACIONAL**, podrían adjudicarles a una sola fundación la totalidad de los cupos de un grupo, dicho en otras palabras la regional Córdoba podría contratar únicamente 4 EAS, no teniendo en cuenta aquellas fundaciones que venían ejecutando contrato con madres comunitarias de HCB y transitaron a los CDI en el último año, realizando una excelente labor en dichos establecimientos.

RESPUESTA:

Una vez recibida su observación, el ICBF le informa que de acuerdo al manual de Contratación de la Entidad (resolución 3146 del 30 de mayo de 2014), los procesos de selección de los operadores de los programas misionales, exigen que la escogencia de los mismos, se realice a través de convocatorias públicas, materializando de esta forma los principios de la contratación estatal de transparencia y selección objetiva. Lo anterior, obedece igualmente a lograr pluralidad de oferentes, lo que redunda en un mayor beneficio para los programas del ICBF buscando la ejecución de los mismos por los operadores más idóneos

Por otra parte, se le aclara que las propuestas deben presentarse para grupos completos, por lo anterior no es coherente que se le adjudique la totalidad de los cupos, no obstante no es cierta la afirmación que realiza el observante cuando dice que se podrían contratar 4 EAS para la totalidad de cupos, puesto que la convocatoria busca la pluralidad de oferente pudiente tener como resultado la misma cantidad de operadores como la cantidad de grupos ofertados en la zonificación

OBSERVACION No 2.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

NOSOTROS SOMOS LA FUNDACION AMIGOS POR COLOMBIA, VINCULADA AL ICBF DESDE HACE VARIOS AÑOS, CON MANEJO IDONEO SOBRE CONTRATO EJECUTADO Y TERMINADO SATIFATORIAMENTE, Y DESDE JUNIO DEL 2013, CUANDO 11 MADRES COMUNITARIA ADCRIPTA A LA FUNDACION TRANSITARON , PARA CENTRO DE DESSARROLLO INFANTIL LOS ARAUJOS, TOMAMOS LA ADMINISTRACION DEL CDI LOS ARAUJOS. EL CUAL CONSTA DE 143 CUPOS, HEMOS TRABAJADO DE MANO DE LA COMUNIDAD, PADRRES DE FAMIIA, JUNTA ADMINNISTRADORA LOCAL(JAL). CASA DE JUSTICA LOS ARAUJOS Y USTEDES, SIN EMBARGO HOY NO SOSPRENDE LA APERTURA DE LA CONVOCATRIA PUBLICA 002-2014. EN DONDE NO SE TIENE EN CUENTA EL BUEN MANEJO QUE HA TENIDO LA FUNDACION & OPERADORES ACTUALES Y, QUE SE HAN DESEPEÑADO BIEN , COMO CONSTANCIA DE ESTE BUEN MANEJO SON, LA CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y LA DE IDONIDAD EXPEDIDADA POR USTEDES Y DE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

NOSOTROS PERTENECEMOS A L GRUPO 2 DE MONTERIA, EL CUAL CONSTA DE 12 CENTRO DE DESARROLLO INFANTILES HOY LA CONVOCATORIA AGRUPA LOS 535 CDI QUE HAY EN CORDOBA, EN 55 GRUPO. OSEA LA CONVOCATRIA PASO A SER CERRADA, PORQUE ESTA LIMITADNDO EL ACCESO A LA PEQUENA FUNDACION. PORQUE CUANDO EN EL COMPONETE TECNICO EN EL ITEM 3,19 EXPEERENCIA ", ESTE TEXTO ES VIOLATORIO DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION Y DE LA MISMA CONTITUCION, PERMITIENDO CREACION DE CONDICIONES DESIGUALDAD, DANDO PASO LA CREACION DE MONOPIO DE LA CONTRATACION QUE ARRAZARAN EN LA CONVOCATORIA A LA FUNDACION PEQUEÑA. PORQUE AL PONELA A COMPETIR A LOS ACTUALES OPERADORES CON FUNDACIONES GRANDES, esto es violatorio desde todo punto de vista. NO poner a competir POR grupo y no por UNIDADES DE SERVICIO & CDI .

PARA EL CASO DE NOSOTROS QUE MANEJAMOS 143 CUPOS , DEBEMOS ACREDITAR MINIMO EL 80% DE 1452 CUPOS, OSEA QUE UNA SOLA FUNDACION GRANDE PODRIA QUEDARSE CON VARIOS GRUPO, Y MANEJA PARA EL CASO DE MONTERIA QUE TIENE 12 CDI Y 1862 CUPOS , abócalos todo ESTO VIOLA PRINCIPIO Y DERECHO FUNDAMENTALES, y es discriminatorio no podriamos competir con las grandes fundaciones que tienen mucha experiencia y mucho mas cupos.

Ustedes señores icbf , defensores de la familia, la niñez y derechos fundamental debe ser garante de la buena costumbre de la aplicación correcta de la constitución y de la leyes que rigen los principios de la contratación, y no ser creadores de condiciones de desigualdad , puesto que esta convocatoria viola la constitución, el derecho fundamentales de igualdad y desmaterializa los principios de trasferencia y selección objetiva y no habria pluralidad de oferentes idóneos, puesto que esta medidas están restringiendo la participación de los operadores actuales, razón por la cual los invitamos a que modifique dicha convocatoria, en que el proponente pueda ofertar por los cupos que tiene la unidades de servicio & centro de

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

desarrollo infantil y no por la totalidad de los cupos del grupo. de esta manera crearian condiciones de igualdad para todos los proponentes pequeño,

RESPUESTA No 2:

Una vez revisada su observación nos permitimos aclararle que en ninguna medida se está restringiendo la participación de los operadores actuales, pues estos en condiciones de igualdad pueden participar en las convocatorias adelantadas, toda vez que gozan de la experiencia o idoneidad solicitada en los pliegos de condiciones, materializando de esta forma los principios de la contratación estatal de transparencia y selección objetiva.

OBSERVANTE No 11.

Observante No. 11	Zuly Buendia Ramirez
Fecha	11/11/2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACION No 1

Conforme al anexo tres. ¿Dónde están posicionadas las modalidades tanto familiares como Institucionales del Centro de Desarrollo Infantil la Estrella del Saber y Niño Jesús de Praga, prestan el servicio mixto con 195 cupos Institucionales, 200 cupos familiares y 52 Institucionales, 100 cupos familiares respectivamente?

Se solicita que continúen funcionado de manera mixta, de la misma manera como hasta hoy están.

RESPUESTA

El Centro de Desarrollo Infantil la Estrella del Saber y Niño Jesús de Praga se encuentran ubicados en el municipio de Santa Cruz de Lorica en la carrera 28 No. 26C - 60 Barrio Los Alpes y en la carrera 26 No. 12-36 barrio San Pedro, respectivamente, revisada su observación le

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

informamos que la operación puede mantenerse mixta siempre y cuando el oferente se presente y sea seleccionado para la operación de los grupos del municipio de Santa Cruz de Lorica.

MARTHA CECILIA BLANQUICETH GRANDA
Coordinadora GAT

JESUS ANTONIO PINTO ANGULO
Contratista Primera Infancia
Regional Córdoba

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080